



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*

Canelones, 1 de febrero de 2013.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando suspender a partir del 17/1/13 la aplicación de lo preceptuado en el artículo 7º del Decreto 53/008 del 18 de abril de 2008, quedando habilitada la realización de todas las tramitaciones de Licencia de Conducir, prescindiéndose de los condicionamientos establecidos por la citada norma y hasta tanto se complete el proceso de implantación del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) como sistema de gestión integral de trámites y tributos relacionados con automotores.

RESULTANDO: I) que en la etapa actual de dicho proceso se han reportado inconvenientes relacionados con la gestión, cobro y cancelación de deuda de multas, que impiden hasta el momento una tramitación fluida en la expedición de Licencias de Conducir, en cuanto que ambos conceptos se encuentran relacionados de acuerdo a lo previsto en el artículo 7º del mencionado Decreto;

II) que tal situación se refleja en directo perjuicio de los administrados, en cuanto que el actual estado de avance de la implantación del sistema informático no habilita la totalidad de la funcionalidades que permitan a los ciudadanos el cumplimiento de pago de las infracciones y su desvinculación de las mismas, con el consecuente impedimento para llevar adelante las correspondientes tramitaciones de Licencias de Conductor;

III) que ante esta situación, se entiende conveniente y oportuno habilitar los mecanismos pertinentes que permitan dar curso a las referidas gestiones disponiéndose suspender la aplicación de norma citada ut supra, hasta tanto se complete el proceso de implantación referenciado.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente la suspensión propuesta.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

**R E S U E L V E:**

1.- Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones, para suspender a partir del 17/1/13 la aplicación de lo preceptuado en el artículo 7º del Decreto

53/008 del 18 de abril de 2008, quedando habilitada la realización de todas las tramitaciones de Licencia de Conducir, prescindiéndose de los condicionamientos establecidos por la citada norma y hasta tanto se complete el proceso de implantación del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) como sistema de gestión integral de trámites y tributos relacionados con automotores.

2.- Regístrese.

CARPETA N° 1600/11 ENTRADA N° 6529/13

EXPEDIENTE N° 2013-81-1050-00052



JUAN RIPOLL  
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO  
Presidenta